



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En Gargantilla del Lozoya, a 20 de febrero de 2021.

En el edificio del Ayuntamiento sito en la Plaza del Campillo de Gargantilla del Lozoya, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael García Gutiérrez, asistido del Secretario – Interventor del Ayuntamiento, Arturo Muñoz Cáceres, se reúnen los Concejales que en el Anexo I se nominan, según se describe en el Anexo I, con el fin de examinar el Orden del Día propuesto.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las 11:40 horas.

Asunto Primero. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Alcalde les pregunta a los asistentes si tienen que hacer algún tipo de mención a la redacción dada del Acta de la sesión anterior, proponiendo su aprobación.

Pide la palabra el Concejales D. José Montañés que manifiesta que las alegaciones que hizo sobre las preguntas que realizó no vienen recogidas en el Acta, si bien el Sr. Alcalde le manifestó que quedaba constancia en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde al Concejales que no se pueden recoger en el Acta manifestaciones de quien no estuvo presente, y la referencia a la constancia en el Ayuntamiento no es en modo alguno referencia a que sus alegaciones tuvieran constancia en el Acta de la sesión pues como se ha dicho el Concejales no estuvo presente.

La redacción del Acta queda aprobada por unanimidad de los Concejales que estuvieron presentes en la sesión votando en contra el Concejales D. José Montañés que no estuvo.

Asunto Segundo. Adjudicación del contrato de obras de pavimentación de viales travesía Prado Fresno y Calle Campillo.

A la vista de la propuesta hecha por la mesa de contratación de fecha 9 de febrero de 2021, se acuerda adjudicar el contrato de la obra denominada “obras de pavimentación de viales travesía Prado Fresno y Calle Campillo” a la mercantil MESTOLAYA S.L. con CIF B83910323, en las siguientes circunstancias, importe de adjudicación //61.983,47// euros de principal y //13.016,53// euros correspondientes a IVA, garantía complementaria de 4 años.

El Concejales D. José Montañés manifiesta que al parecer existe una incorrección en la oferta de Mestolaya s.l.

Se le muestra la oferta de la mercantil Mestolaya s.l. en la que no parece incorrección alguna con referencia a la fecha.

La adjudicación se produce con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Popular, absteniéndose el Concejales del PSOE D. José Montañés.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Asunto Tercero. Solicitud de los empleados municipales sobre la necesidad del Ayuntamiento adopte acuerdo sobre los puestos de trabajo estructurales del Ayuntamiento por medio de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y acuerde la necesidad de que estos puestos de trabajo sean valorados de conformidad con los trabajos y encomiendas que en cada puesto se desarrollan.

El escrito enviado por el Secretario – Interventor y el resto de los empleados municipales tiene el siguiente tenor literal.

<< Arturo Muñoz Cáceres, Secretario – Interventor y el resto de los trabajadores municipales, ante la Corporación

EXPONEN:

Primero. Ciertamente es que el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago como muchos otros municipios de escasa población, fundamentalmente de la Sierra Norte conforma la infra-administración municipal, es decir, se trata de un Ayuntamiento que rige un municipio de muy escasa población, sin medios y cuya consecuencia, desde el punto de vista que nos interesa en esta solicitud, como plantilla de trabajo del Ayuntamiento, es la ausencia de cualquier documento necesarios que determine las funciones de todos y cada uno de los empleados y la valoración de su trabajo por medio de documento de obligado cumplimiento, que es la relación de puestos de trabajo y su valoración.

Tenemos en consideración las circunstancias de hecho que concurren en el Ayuntamiento, tales como la posibilidad siempre evidente de la supresión o la fusión del municipio, la necesidad de agrupaciones para prestar servicios en común o a través de Mancomunidades, sin olvidar el posible abandono de la Comunidad Autónoma en prestar servicios necesarios que el Ayuntamiento difícilmente puede financiar, en este sentido podríamos citar muchos, pero nos vamos a quedar con el de técnico municipal de expedientes urbanísticos cuya historia, conocida por el Ayuntamiento, nunca ha sido resuelta a pesar de las muchas solicitudes, no solo de este municipio, sino de muchos otros que se encuentran en circunstancias municipales.

Segundo. Consideramos que la obligación del Ayuntamiento de tener la relación de puestos de trabajo y su valoración, hasta ahora incumplida, aunque entendible, no puede suponer que la situación se enquistase y permanezca en el tiempo. El artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP), que no ha sido derogado ni por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), ni por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), establece que las RPT son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con la necesidad de los servicios.

Es durante la elaboración de la RPT donde se lleva a cabo la valoración de los puestos de trabajo a los efectos de la asignación del complemento específico y determinación de su cuantía, dicha valoración deberá seguir un método objetivo de análisis de la concurrencia de las condiciones particulares de los puestos de trabajo que justifican la asignación de dicho complemento y su importe.

Para llevar a cabo dicha valoración de forma objetiva a efectos del complemento específico, lo más corriente – existen diferentes métodos de valoración – es analizar qué factores concurren en un determinado puesto de trabajo entre los de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad y cuál es su grado de intensidad (pudiendo valorarse en puntos distintos de grados de intensidad)

Para hacer dicha valoración deberá establecerse antes de realizar la valoración en cuantos puntos se valora la concurrencia de un determinado factor y cuantos puntos se aumenta con el grado de intensidad.

Antes de hacer la valoración debería haberse fijado el valor económico del punto, es decir, cuantos euros vale cada punto.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

La asignación de puntos a cada puesto de trabajo dependerá de sus condiciones particulares y de los factores existentes constatados en la descripción y el análisis de cada puesto que son los que determinan el importe de las distintas retribuciones complementarias que, por ello, depende de su existencia y ponderación y no del valor que se de cada punto.

El valor del punto debe ser igual para cada una de las retribuciones complementarias porque, como acabamos de ver, las posibles diferencias retributivas no pueden depender de una diferente valoración del punto, sino de la existencia o no de los criterios y factores determinantes de su existencia y del grado de intensidad que se aprecie en su ponderación.

Tercero. Este Secretario estima, aunque es evidente de que debe ser el Pleno del Ayuntamiento quien lo acuerde y apruebe, que los puestos estructurales mínimos de este Ayuntamiento deben ser los siguientes:

- *Secretario – Interventor, con las acumulaciones de Tesorería y Letrado municipal. (en agrupación con el Ayto. de Navarredonda y San Mamés)*
- *Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), (en agrupación con el Ayto. de Navarredonda y San Mamés)*
- *Arquitecto técnico a tiempo parcial, estimándose necesaria una jornada de un 60%.*
- *Administrativo, para realizar las labores ejecutivas, administrativas, de la alcaldía, del Ayuntamiento, de la Secretaría – Intervención, en las condiciones expuestas.*
- *2 Auxiliares Administrativos.*
- *1 puesto de servicios múltiples.*

Los puestos en agrupación en aquellos aspectos no concretados deberían concretarse fundamentalmente en el supuesto de que la agrupación se deshiciera

Cuarto. La valoración de los puestos de trabajo debe realizarse por empresa especializada e independiente, estimándose que por su cuantía no llegaría a los establecido para el Contrato Menor. A tales efectos son consultoras de reconocido prestigio entre otras, ATM2, el Consultor (Hoy la Ley), Espúblico...

En Gargantilla del Lozoya a 21 de enero de 2021.>>

El Sr. Alcalde da su conformidad a la solicitud de los empleados municipales que comenta brevemente, y propone al Pleno que se apruebe la estructura municipal del Ayuntamiento y por lo tanto la Relación de Puestos de Trabajo de carácter estructural y mínimo que este Ayuntamiento debe tener y que consiste en la siguiente:

- *Secretario – Interventor, con las acumulaciones de Tesorería y Letrado municipal. (en agrupación con el Ayto. de Navarredonda y San Mamés)*
- *Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), (en agrupación con el Ayto. de Navarredonda y San Mamés)*
- *Arquitecto técnico a tiempo parcial, estimándose necesaria una jornada de un 60%.*
- *Administrativo, para realizar las labores ejecutivas, administrativas, de la alcaldía, del Ayuntamiento, de la Secretaría – Intervención, en las condiciones expuestas.*
- *2 Auxiliares Administrativos.*
- *1 puesto de servicios múltiples.*

El Pleno acuerda por unanimidad aprobar la Relación de Puestos de Trabajo propuesta por el Sr. Alcalde.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Retoma la palabra el Sr. Alcalde para proponer al Pleno que se proceda a la valoración a los efectos del complemento retributivo obligatorios, esencialmente el complemento específico, de estos puestos de trabajo que conformen la estructura básica municipal, y que además se lleve a efecto de forma externa con invitación a las empresas especializadas en estas tareas.

Acto seguido el Secretario explica brevemente algunas de las circunstancias de los puestos de trabajo municipales e informa al Pleno de que lo que se trata es de asignar de forma objetiva un valor por cada punto que se dé a cada puesto de trabajo, valor que está en función del tipo de municipio y de las circunstancias reales del trabajo que se realiza.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por unanimidad.

Asunto Cuarto. Modificación de créditos 02/2021 con cargo a Remanente de Tesorería del ejercicio 2020, aplicaciones presupuestarias de gasto necesarias para el ejercicio 2021.

A continuación, visto el expediente de modificación de créditos y suplemento de créditos número 1-2021, tramitado para proceder al pago de gastos que no pueden demorarse, se acuerda su aprobación inicial, con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2020, según el resumen siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
133 22000	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Puntos de recarga vehículos eléctricos	10.000,00 €
1621 22502	Recogida de residuos. Tributos de las entidades locales	2.000,0 €
920 450	Administración General. Transferencias a la Comunidad de Madrid	15.000,00 €
	TOTAL	27.000,00 €

El anterior importe queda financiado a cargo del Remanente de Tesorería libre del ejercicio 2020 de la siguiente forma:

Remanente de Tesorería ejercicio 2020

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería ejercicio 2020	27.000,00 €
	TOTAL	27.000,00 €

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pide la palabra el concejal D. José Montañés que quiere expresar su opinión sobre el excesivo importe del gasto que para el Ayuntamiento tiene los Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

El Acuerdo de aprobación se produce con de los seis Concejales del Grupo Popular, y el voto en contra del Concejel del PSOE D. José Montañés.

Asunto Quinto. Ratificación de las dietas e indemnizaciones de los miembros de la Corporación. Ausencia de cargos públicos con retribución. Ausencia de pagos por asistencia a Órganos Municipales. Justificación de gastos por uso de vehículo propio de los Concejales. Justificación de gastos de representación de los miembros de la Corporación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de algo ya conocido; en este Ayuntamiento ningún Concejel recibe retribución algún, ningún Concejel recibe asignaciones por asistir a órganos colegiados.

Dicho lo anterior lo que es indudable es que tanto el Alcalde como los Concejales de la Corporación en el ejercicio de sus atribuciones realizan gastos y que deben ser compensados.

Fundamentalmente y al no tener vehículos municipales asignados todos los trayectos que se realizan para realizar funciones propias de la Alcaldía o los de las Concejalías delegadas se realizan con el vehículo propio, citando el Alcalde a título de ejemplo los que realizó en esta semana para formalizar la renovación de su firma electrónica de representante municipal o para asistir a la Junta de Accionistas del Canal de Isabel II,

Los gastos por utilización de vehículo propio se compensarán a razón de 0,19€ por Km, que es lo que este Alcalde ha venido percibiendo, si bien la seguridad de que en ningún caso el Kilometraje real ha sido o será seguramente el que el Ayuntamiento ha pagado o pagará, teniéndose en cuenta que a título de ejemplo el ejercicio de la Alcaldía se realiza de lunes a domingos, todos los días y a todas horas. A estos gastos de utilización de vehículo propio se añaden aquellos gastos de tipo protocolario que el Alcalde o los Concejales crean necesarios con motivo de las visitas que se realizan por cargos públicos al municipio y que sin duda redundan en la promoción del mismo.

Toma la palabra el Concejel D. José Montañés que recuerda al Sr. Alcalde que envió una solicitud para que se le enviara el detalle de todos los gastos que se han producido a consecuencia del ejercicio de la Alcaldía.

El Alcalde manifiesta que se le enviarán.

Asunto Sexto. Dar cuenta al Pleno de los indicadores de la contabilidad del ejercicio 2020.

Seguidamente da la palabra al Secretario para que resuma los indicadores de la documentación contable que ha sido enviada a todos los Concejales.

Toma la palabra el Secretario para resumir la contabilidad del año 2020:

- Superávit del ejercicio. - 158.266,36 €
- Se cumple con el principio de estabilidad y equilibrio financiero
- El principio de la Regla del Gasto no se computa en el ejercicio 2020
- Remanente de Tesorería para gastos Generales 591.551,72 €
- Derechos reconocidos: 876.358,54 €
- Obligaciones reconocidas: 718.092,18 €



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

De todo lo cual queda el Pleno enterado.

Asunto Séptimo. Dar cuenta al Pleno del estadio en el que se encuentra el expediente municipal para cubrir la plaza de funcionario interino arquitecto técnico municipal.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que la documentación que han recibido los Concejales contiene las bases y el procedimiento que se va a seguir para adjudicar esta plaza y da la palabra al Secretario para que responda a las cuestiones que se susciten.

Pide la palabra el Concejal Don José Montañés que pregunta sobre la licitud de acceder a la plaza con 16 años a lo que el Secretario contesta que sí es posible haciendo seguidamente una breve síntesis de este asunto y de las dificultades añadidas que supone la formación del tribunal para Ayuntamientos de tan escasa población.

De todo lo cual queda el Pleno enterado.

Asunto Octavo. Aprobación del padrón del Impuesto de Tracción Mecánica del año 2021, periodo de recaudación voluntaria.

Seguidamente se da cuenta al Pleno del padrón del Impuesto de Tracción Mecánica del año 2021 cuyo importe asciende a la cantidad de //16.918,51// euros, proponiendo se cómo periodo de recaudación voluntaria el comprendido entre el 15 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Popular, absteniéndose el Concejal del PSOE D. José Montañés.

Y no teniendo otros temas de qué tratar se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 12:15, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que este Secretario certifica

ANEXO I

D. RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ
D. FELIX MARTÍN DOMÍNGUEZ
D. VALERIA TIRADO HERRANZ
D. ALEJANDRO GARCÍA RODRÍGUEZ
D. ANTONIO VELASCO MARTÍN
D. CAROLINA IGLESIAS DE PEDRO
D. JOSÉ MONTAÑÉS GONZÁLEZ